



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DENOMINADO SAT MORELOS.

Fecha de Aprobación	2004/04/13
Fecha de Promulgación	2004/05/03
Fecha de Publicación	2004/05/05
Vigencia	2004/05/06
Número de Decreto	00141
Expidió	XLIX Legislatura
Publicación Oficial	4326 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que el día dieciocho de marzo del año dos mil tres, la XLVIII Legislatura del Estado recibió el oficio SG/0986/2003, suscrito por el Señor Eduardo Becerra Pérez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, entregando con él la Iniciativa de Decreto firmada por el C. Gobernador Constitucional, Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, por medio del cual se le autoriza celebrar un contrato de comodato con el Servicio de Administración Tributaria, sobre el inmueble marcado con los números 96 y 98 de Calzada de los Gallos, de la Colonia Tejalpa, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

La Iniciativa se fundamentó en lo dispuesto por los artículos: 42 fracción I, 70 fracción I y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en su revisión, hemos visto que se encuentre apegada a las disposiciones del Capítulo IV, "De los

Bienes del Dominio Público y de las Concesiones”; y demás relativas de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para lo que se transcribe la exposición de motivos que refiere la Iniciativa:

Que el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como facultad del Ejecutivo celebrar convenios sobre las materias que sean necesarias con la Federación, la colaboración administrativa entre la federación y el Estado constituye una prioridad dentro del Sistema de Coordinación Fiscal, a fin de mejorar los sistemas tributarios coordinados. Es por ello que se requiere seguir colaborando con el servicio de Administración Tributaria en el cumplimiento de los fines de este.

Que el Servicio de Administración Tributaria realiza una actividad estratégica consistente en la determinación, liquidación y recaudación de contribuciones federales para el financiamiento del gasto público, por lo que es de gran importancia la colaboración del Estado y la Federación a través del citado órgano, de tal manera que resulta imprescindible coadyuvar mediante la celebración del contrato de comodato materia de este acuerdo.

Que con la finalidad de cumplir con el objetivo general del presente Gobierno y del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consistente en brindar un mejor servicio a la ciudadanía y de manera específica a los contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en las circunscripciones regionales hacendarias del Servicio de Administración Tributaria ubicados en el Municipio de Jiutepec, es de suma importancia llevar a cabo por conducto de la Oficialía Mayor la celebración de un Convenio de Colaboración en el que se otorguen en comodato los bienes inmuebles ubicados en Calzada de los Gallos número 96 y 98 colonia Tejalpa, en el Municipio de Jiutepec, que se usarán como oficinas de la unidad de diligenciación y de la sección aduanera.

En los párrafos anteriores se menciona de forma objetiva y justificada la instrumentación del contrato en comodato objeto de la Iniciativa, destacando la actividad fundamental de recaudación que desempeña el comodatario, recaudación con la que se logra financiar el gasto público de la Federación, que por la colaboración administrativa que han celebrado con el Estado de Morelos, es admisible coadyuvar facilitando parte de los medios para tal fin.

El Congreso del Estado por su parte se apoya en las atribuciones para autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, facultad que se establece en la fracción XIV del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se incluye también dentro de esta facultad, autorizar todos los actos o contratos que comprometan el Patrimonio del Estado a favor de particulares y organismos públicos, en este caso se trata de un bien inmueble con las siguientes características:

PROPIETARIO.- Gobierno del Estado de Morelos.

UBICACIÓN.- Marcados por la Nomenclatura Oficial Municipal con los números 96 y 98 de Calzada de los Gallos, Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos.

SUPERFICIE Y CONSTRUCCIÓN.- 3,655 metros cuadrados de terreno, con 1,150 metros cuadrados de construcción.

COLINDANCIAS.- AL NORTE, en 76.04 metros, con barranquilla;

AL SUR, en dos tramos, 39.25 metros con Privada de los Gallos y 37.37 metros con propiedad particular;

Al ESTE, en 55.92 metros con Calzada de los Gallos:

Al OESTE, en dos tramos, 24.58 y 38.48 metros con propiedad particular.

CLAVE CATASTRAL.- Identificado con número catastral, 1400-04-002-006.

RÉGIMEN.- Del dominio público.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a celebrar un contrato de comodato con el Servicio de Administración Tributaria (SAT-MORELOS), respecto del bien inmueble ubicado en Calzada de los Gallos, marcado con los números oficiales 96 y 98 en la colonia Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos, cuya superficie total de 3,655 metros cuadrados, se encuentra identificada con la Clave Catastral Número 1400-04-002-006, formando parte del Patrimonio del Estado y del cual será objeto del contrato que se autoriza, únicamente las áreas marcadas con los números oficiales 96 y 98.

Artículo 2.- El Servicio de Administración Tributaria, utilizará las instalaciones materia del contrato para oficinas de la unidad de diligenciación y de la sección aduanera, estando impedido para darle a los inmuebles usos distintos, permaneciendo durante la duración del convenio que celebren el régimen de bienes del dominio público del Estado, por lo cual se declaran bienes inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Artículo 3.- Para la celebración del Contrato que se autoriza y las modificaciones y adiciones que se acuerden se apegarán a los términos establecidos en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. El Gobierno del Estado y el Servicio de Administración Tributaria mediante la celebración de acuerdos específicos formalizados por escrito, podrán revisar y en su caso modificar o adicionar el contrato de comodato cuando así convenga a sus intereses, solo podrá ser prorrogado hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, previa aprobación del Congreso del Estado.

Artículo 4.- En la firma del contrato de comodato comparecerá a nombre y representación del Gobierno del Estado, el Funcionario Público facultado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 5 .- A la celebración del contrato de comodato, deberán comparecer a nombre y representación del Servicio de Administración Tributaria, SAT-MORELOS, los funcionarios facultados en términos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 6 .- Una vez celebrado el contrato de comodato a que se refiere el presente, dicho acto deberá quedar inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos. Al darse por terminada la concesión, las obras, instalaciones y demás bienes dedicados a la explotación de la concesión, se revertirán en favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Estado.

SEGUNDO.- Una vez celebrado el contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto, el Titular del Ejecutivo entregará una copia certificada al Congreso del Estado, quien verificará que se hayan cumplido los términos especificados en los resolutivos.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO.**

**DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.**

**DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
SECRETARIO.
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de mayo de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS**